

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Órden Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligaran en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. En los órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre del 1923.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, en debere verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 >
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

Ptas.

0.50

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde). S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia. S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 181 de 29 Junio

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

FOMENTO

REALES ORDENES

Imo. Sr.: El artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Febrero del corriente año, hecho extensivo al personal auxiliar por Reales órdenes de 2 y 28 del referido mes, preceptúa que los destinos incluidos en el apartado A) Servicios generales, se proveerán entre los solicitantes por riguroso turno de antigüedad en el Escalafón. En su consecuencia, al ingresar en sus respectivos Cuerpos los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y Ayudantes de Obras públicas en prácticas y Delineantes de Obras públicas con carácter eventual, tienen que ser destinados como numerarios y pueden ser solicitadas las plazas que venían desempeñando y trasladados á otros destinos.

Como la aplicación del referido precepto en tales casos no sólo resulta en perjuicio de los intereses del Estado, que debe abonar los gastos de traslación sino también en los de los servicios á cargo de los mencionados funcionarios, porque hay que suponer que sus sustitutos tardarán algún tiempo en penetrarse en ellos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, con carácter general que al ingresar en los Escalafones de sus respectivos Cuerpos los Ingenieros de Caminos y Ayudantes de Obras públicas en prácticas y Delineantes de Obras públicas con carácter eventual no sean destinados á otros servicios si hay vacantes en las plantillas de las Jefaturas donde se hallen afectos, aunque hayan sido solicitadas aquéllas con arreglo al Real decreto de 1.º de Febrero del corriente año y Reales órdenes de 2 y 28 del referido mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Vives.

Señor Director general de Obras públicas.

Imo. Sr.: La Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 29 de Abril último pone claramente á manifesto la ineficacia de las disposiciones hasta ahora dictadas para estimular la colaboración de los Municipios en la obra de la repoblación forestal, y encarga á los Ministerios de la Gobernación y de Fomento que den las oportunas instrucciones para que tenga cumplida realidad el mandato que impone á todos los Ayuntamientos de España de proceder, sin excepción, á la plantación mínima anual de cien árboles.

La distinta misión de los dos expresados Ministerios obliga á este de Fomento á limitar sus instrucciones á los auxilios que pueda prestar á los Ayuntamientos para facilitar la plantación y asegurar su éxito, absteniéndose de imponerles preceptos y señalarles sanciones que no entran en la esfera de acción de sus atribuciones.

Es indudable que la principal dificultad que puede ofrecerse á los Ayuntamientos para la práctica de las plantaciones han de encontrarse en el suministro de plantas y que interesa, por lo tanto, removerla con toda preferencia promoviendo la formación de viveros.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los Ingenieros Jefes de los Distritos forestales cuidarán:

a) De publicar en los Boletines Oficiales las especies y épocas más indicadas en cada región para las plantaciones con cuantas otras advertencias estimen oportunas para asegurar su éxito.

b) De hacer las indicaciones convenientes para que la obra anual de la plantación no resulte un trabajo aislado, sino que responda á una obra de conjunto que asegure la repoblación de un trozo de monte público ó la formación de alamedas ó de plantaciones lineales á lo largo de los caminos y de los cursos de agua, según las condiciones de cada término municipal, procurando que, á la vez que sirvan de ornato y esparcimiento, contribuyan á la higiene y salubridad.

c) De que la celebración de la Fiesta del Arbol se relacione en la

medida conveniente con la plantación mínima de cien árboles, poniendo muy especial cuidado en que las plantaciones hechas sean las más bien atendidas y repuestos todos los plantones que no hubiesen arraigado.

d) De contestar con la mayor claridad y prontitud cuantas consultas les formulen los Ayuntamientos para el cumplimiento de la Real orden de 29 de Abril último.

e) De procurar que los Ayuntamientos formen viveros para facilitar las plantaciones, publicando al efecto en los Boletines Oficiales las instrucciones convenientes para asegurar su buen establecimiento.

f) De practicar cerca de las Diputaciones provinciales las gestiones oportunas á fin de que establezcan á su costa viveros para suministrar plantas á los Ayuntamientos, ofreciéndoles gratuitamente su concurso técnico para la realización de esta obra.

g) De dar la debida publicidad á la repetida Real orden, no sólo para asegurar su cumplimiento, sino para estimular á la iniciativa particular el establecimiento de viveros.

2.º Los Ingenieros Jefes de los Distritos forestales atenderán con toda preferencia las peticiones de plantas que les dirijan los Ayuntamientos, y no servirán ningún pedido de esta clase á propietarios particulares sin haber satisfecho previamente aquéllas. Cuando no pudieran hacerlo procurarán indicar á los Ayuntamientos los sitios donde puedan proveerse las plantas.

Igualmente deberán proporcionárselas los viveros de Obras públicas y los del Servicio Agonomico en la medida que lo consentan las atenciones del servicio.

3.º Los Ingenieros Jefes de los Distritos forestales procurarán informarse por mediación del personal de Guardería á sus órdenes de la manera como los Ayuntamientos den cumplimiento á la repetida Real orden, y pondrán en conocimiento de los Gobernadores civiles los casos de manifiesta desobediencia á los efectos de las sanciones que proceda imponerles, á fin de coadyuvar á las disposiciones que á este fin se dicten por el Ministerio de la Gobernación.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Vives.

Señor Director general de Agricultura y Montes.

«Gaceta» núm. 178 de 26 de Junio

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.853.

Secretaría

NEGOCIADO DE ORDEN PÚBLICO

Circular

Encargo á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad, procedan á la busca del menor fugado de su domicilio en La Unión Pedro Hernández Martínez, de 14 años, bajo, viste traje oscuro, con un brazaletes negro, gorra y alpargatas, el que caso de ser habido quedará detenido dandome cuenta para proceder á su traslado al domicilio paterno. Murcia 30 de Junio de 1924.

El Gobernador interino,

Manuel Fernández Reyes.

Número 1.845.

PESAS Y MEDIDAS

Circular

El día 14 del próximo mes de Julio se dará comienzo en el partido judicial de Caravaca, á la comprobación periódica anual de las pesas, medidas y aparatos de pesar existentes en el mismo, verificándose dicha comprobación en la cabeza de partido, durante los días 14, 15 y 16 del próximo Julio.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos de lo dispuesto en los artículos 61 y 63 del Reglamento del Ramo.

Murcia 28 de Junio de 1924.

El Gobernador interino,

Manuel Fernández Reyes.

Número 1.836.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE MURCIA

Anuncio.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopio de piedra para conservación del firme y su empleo en los kilómetros 25 y 26 de la carretera de tercer orden de Cartagena á la de Cieza á Mazarrón, de la provincia de Murcia.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de Utilidades —Notificación

No obstante el intento de notificación individual, por la presente se hace saber en el *Boletín Oficial* de la provincia a las Sociedades que a continuación se citan las cantidades que se les han liquidado de oficio por Tarifa 2.ª por no haber presentado los documentos que determina el art. 9.º de la Ley; advirtiéndoles que deberán verificar el ingreso en el Tesoro en término de diez días, pasados los cuales se procederá por la vía de apremio.

Esta Jefatura ha tenido á bien, con esta fecha adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Gregorio Conesa Giménez, vecino de San Javier, por la cantidad de 14.600'00 pesetas; siendo el presupuesto de contrata de 14.697'00 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Murcia, dentro del plazo de un mes á contar del de la publicación de la presente resolución.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos de la condición primera de las particularidades y económicas de la contrata.

Murcia 27 de Junio de 1924 —El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea

Quinta sección

Número 1.794.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio

La «Gaceta» de 15 del actual, publica relación de la vacante de Recaudador de la Hacienda, que se ha de proveer por concurso conforme á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Diciembre de 1920 y Real orden de 14 de Enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días á contar de la publicación del anuncio en dicho diario oficial.

Huesca.	Provincia.		
Barbastro.	Zona.	Número de pueblos que la componen.	Premio de cobranza.
34		3 por 100.	
55.500 28	Para funcionarios.	FIANZAS	
111.000 55	Para particulares.		

Nombres	Año	Base	Tipo	Cuota
Hijos de Fernando Alcántara.	1920	1.875	5'5	204'18
Id.	21	2.500	"	272'26
Garcerán y Salmerón.	20	1.500	"	163'36
Id.	21	2.000	"	217'80
Hijos de Joaquín García.	20	562'50	"	61'24
Id.	21	750	"	81'68
Muñoz Rodríguez y Compañía.	20	3.750	"	408'38
Id.	21	5.000	"	544'50
Hernández Hermanos.	20	3.750	"	410'44
Id.	21	5.000	"	547'25
Viuda é Hijos de José Pucha.	20	562'50	"	61'55
Id.	21	750	"	82'09
Martínez Alemán.	20	2.250	"	245'04
Id.	21	3.000	"	326'70
Martínez Hermanos.	20	2.250	"	245'02
Id.	21	3.000	"	326'70
M. Montesinos y Parraga Hnos.	20 21	10.000	"	1.094'50
Hernández y Moñino.	20	1.875	"	205'21
Id.	21	2.500	"	273'63
Sanz y Compañía.	20	450	"	49'26
Id.	21	600	"	65'67
Marín y Quintana.	20	375	"	41'04
Conesa y Meca.	"	150	"	16'42
Id.	21	200	"	21'89
Francisco y Florentina Hernández.	20	450	"	49'26
Id.	21	600	"	65'67
Hijos de Zapata.	20	750	"	82'09
Id.	21	1.000	"	109'45
Bernal y Prieto.	20	225	"	24'64
Id.	21	300	"	32'84
O'Perreau y Compañía.	20	375	"	41'04
Id.	21	500	"	54'73
Juan González y Compañía.	20	1.875	"	205'21
Id.	21	2.500	"	273'63
Periago y Lizaran.	20	5.250	"	574'62
Id.	21	7.000	"	766
Miguel Pérez é Hijos.	20	375	"	41'04
Id.	21	500	"	54'73
Arnaldos y Abizanda.	20	3.750	"	410'44
Id.	21	5.000	"	547'25
Sánchez y Albaladejo.	20	1.125	"	122'52
Id.	21	1.500	"	163'36
J. Blázquez y O'Perreau.	20	2.250	"	245'02
Id.	21	3.000	"	326'70
Francisco García Torres y C.ª	20	973'50	"	102'08
Id.	21	1.250	"	136'12
Torres y Comacho.	20	1.875	"	204'18
Id.	21	2.500	"	272'26
García del Meral y Hermanos.	20	300	"	32'68
Id.	21	400	"	43'56
Herederos Palomar y Pinar.	20	3.750	"	410'44
Id.	21	5.000	"	547'25
Viuda de Mariano Alemán y C.ª	20	3.750	"	410'44
Id.	21	5.000	"	547'25
Martin y Noguera.	20	2.250	"	245'02
Id.	21	3.000	"	326'70
Giménez Hermanos.	20	750	"	81'68
Id.	21	1.000	"	108'90
Soriano y Candela.	20	7.500	"	816'76
Id.	21	10.000	"	1.089
Conesa y Compañía.	20	375	"	40'84
Id.	21	500	"	54'46
Francisco Jorquera y Compañía.	20	750	"	81'68
Id.	21	1.000	"	108'90
López Pérez Muñoz.	20	11.250	"	1.225'12
Id.	21	15.000	"	1.633'50
Servet y Berenguer.	20	300	"	32'68
Id.	21	400	"	43'56
F. Alfonso Gil é Hijos.	20	2.250	"	245'27
Id.	21	3.000	"	328'25

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento del público en general.

Murcia 21 de Junio de 1924.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Cahallero.

Sexta sección

Número 414.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA UNION

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, durante el pasado mes de Enero.

Extraordinaria de la Junta municipal del día 2.

Preside el Sr. Alcalde D. José Valdivia Ruiz.

Se aprueban el acta de la anterior y varias cuentas.

Se acuerda aprobar un proyecto de transferencias de varios capítulos y artículos del presupuesto ordinario de gastos del corriente año económico.

Ordinaria del día 4.

Por ausencia del Sr. Alcalde preside el segundo Teniente Alcalde D. Francisco Martínez Montoro.

Se aprueban el acta de la anterior y varias cuentas.

Se aprueba el extracto de acuerdos correspondiente al pasado mes de Diciembre.

Se acuerda la distribución de fondos para el presente mes.

Previo informe de la Comisión de Policía urbana, se acuerda conceder licencia a D. Antonio Romero Briones para el derribo de dos casas.

Se acuerda pasen a informe de la Comisión correspondiente los escritos de D. Enrique Arias Sánchez, en nombre de su esposa y D. Juan Pérez Guillén, en solicitud de autorización para el derribo de casas.

Se acuerda adicionar a las Ordenanzas establecidas sobre derribo de fincas, la condición de que aquellas cuyas paredes no ofrezcan resistencia serán derribadas y cercado el solar con valla de madera ó muro de mampostería á juicio del personal técnico.

Se acuerda quede sobre la mesa interin se aportan los antecedentes necesarios, un escrito del Inspector Veterinario de carnes D. José Rodríguez Fernández, en reclamación de que sea subsanado un error cometido asignándole 2 300 pesetas en vez de 2.800 pesetas que es como está dotada su plaza según expone, y que en lo sucesivo se le satisfaga una peseta que le corresponde por derechos microscópicos.

Se acuerda quedar enterados de haber sido nombrado Subdelegado de Veterinaria en propiedad D. José Rodríguez Fernández, por el Excelentísimo Sr. General Gobernador civil de la provincia.

Se acuerda desestimar un escrito formulado por varios vecinos, alegando el incumplimiento del artículo 20 de la ley Municipal y reclamando el cumplimiento de lo que en el mismo se dispone respecto al empadronamiento vecinal, por haberse dado exacto cumplimiento por la Corporación á tal obligación, y que se amplíe la exposición al público por un mes más del referido empadronamiento.

Se acuerda que por uno de los Médicos titulares de la Beneficencia municipal de Portmán sea reconocido el matarife de aquella Casarastro Joaquín Jiménez Sánchez, que según denuncia el Subdelegado de Veterinaria padece una enfermedad á la piel, por lo que le ha separado provisionalmente de su cargo.

Se acuerda quedar enterados y dar exacto cumplimiento á la circular núm. 3 158, inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia de 31 de Diciembre último.

Nombres	Año	Base	Tipo	Cuota
Ruiz Pérez Quirós.	1920	1.500	5'5	164'18
Id.	21	2.000	»	218'90
La Prosperidad.	20	3.750	»	410'44
Id.	21	5.000	»	547'25
Ramón Hijo y Espallardo.	30	300	»	32'68
Id.	21	400	»	43'56
Quer y García.	20	15.000	»	1.633'50
Id.	21	20.000	»	2.178
Martínez y García.	20	1.875	»	204'18
Id.	21	2.500	»	272'26
Cobarro y Asensio.	20	375	»	41'06
Id.	21	500	»	54'73
Arnaldos y Viuda Vicente.	20	3.750	»	410'44
Id.	21	5.000	»	547'25
Guillermo Sevilla Hermanos.	20	750	»	82'09
Id.	21	1.000	»	109'45
Bermúdez Ferreres y Compañía.	20	600	»	65'67
Id.	21	800	»	87'56
Buitrago y Jaén.	20	4.500	»	492'53
Id.	21	6.000	»	656'70
P. Hernández y Compañía.	20	1.125	»	123'15
Id.	21	1.500	»	164'18
J. Gambín Molina é Hijos.	20	4.500	»	490'06
Id.	21	6.000	»	653'40
Tomás Ayala y Compañía.	20	75	»	8'16
Id.	21	100	»	10'90
Martínez Hermanos.	20	5.250	»	571'72
Id.	21	7.000	»	762'30
Hernández Martínez y García.	20	3.750	»	410'44
Id.	21	5.000	»	547'25
J. García y García.	20	2.000	»	217'80
Id.	21	1.125	»	122'50
Sánchez y Compañía.	20	1.500	»	163'36
Id.	21	1.500	»	163'36
López y Pagán.	19 20	2.916'66	»	317'62
Noguera y Hermanos.	20	6.000	»	656'70
Id.	21	8.000	»	875'60
Cánovas y Valero.	20	1.125	»	123'13
Id.	21	1.500	»	164'18
García Hermanos.	20	1.875	»	205'21
Id.	21	2.500	»	273'63
L. Melgares y Compañía.	20	11.250	»	1.231'72
Id.	21	15.000	»	1.641'75
Pastor y Molina.	20	1.500	»	164'18
Id.	21	2.000	»	218'90
Molina y García.	20	1.500	»	163'36
Id.	21	2.000	»	217'80
Marín y Erades.	20	1.500	»	164'18
Id.	21	2.000	»	218'90
Viuda é Hijos Martínez Sánchez.	20	750	»	82'09
Id.	21	1.000	»	109'45
Cánovas Armenzúa.	20	7.500	»	820'88
Id.	21	10.000	»	1.094'50
Izquierdo y Compañía.	20	2.250	»	246'27
Id.	21	3.000	»	328'35
Valero Sáez Valle.	20	750	»	82'09
Id.	21	1.000	»	109'45
La Moderna.	20	2.250	»	246'27
Id.	21	3.000	»	328'35
Jesús Molina y Compañía.	20-21	3.000	»	328'35
González Hermanos.	20	375	»	41'06
Id.	21	500	»	54'73
Bernabé, Mariano y José Guerrero.	20	750	»	82'09
Id.	21	1.000	»	109'45
Moreno y Sánchez.	20	225	»	24'62
Id.	21	300	»	31'84
Serrano y Núñez.	20	1.500	»	164'18
Id.	21	2.000	»	218'90
Pineda y Pérez.	20	150	»	16'34
Id.	21	200	»	21'78
Hijos de Juan Moreno.	20	9.114'26	»	992'54
J. Ferrán de J. Ferrán.	20	18.750	»	2.052'19
Id.	21	25.000	»	2.736'25
Tomás Ferreres Hermanos.	20	7.500	»	816'76
Id.	21	10.000	»	1.089

Murcia 31 de Octubre de 1923.—El Administrador de Contribuciones, José S. Pizana.

Número 1.786.

ARRIENDO DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

EDICTO

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento á los artículos 35 y 36 de la vigente Instrucción de Recaudado-

res de 26 de Abril de 1900, se procederá á la recaudación voluntaria de las Contribuciones de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al ejercicio trimestral 1924, en los pueblos, días y horas que á continuación se expresan y sitios de costumbre.

Zona 1.ª

De 1 mañana á 1 tarde.

Moratalla, del 28 de Junio al 2 de Julio.

Lo que se hace público por medio de-

presente, á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargo alguno durante los días del 4 al 8 del mes de Julio, en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas en la capital de la Zona.

Murcia á 27 de Junio, de 1924.—El Arrendatario, P. P., L. Gómez.—Visito bueno: El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Ordinaria del día 11.

Preside el Sr. Alcalde Don José Valdivia Ruiz.

Se aprueban el acta de la anterior y varias cuentas.

Se acuerda quedar enterados de los estados de la recaudación obtenidos por varios arbitrios, durante los días 1 al 10, 11 al 20 y 21 al 31 del pasado mes de Diciembre.

Se acuerda quedar enterados de un estado de repartimiento practicado por Contaduría para la gratificación al personal de arbitrios correspondiente al mes de Diciembre próximo pasado, y que se distribuya su importe en la forma propuesta.

Se acuerda aprobar un informe de la Comisión de Policía urbana relativo al derrumbamiento de unas paredes en la calle de la Industria, y que se requiera a la propietaria de las edificaciones en forma legal, para su exacto cumplimiento.

Se acuerda requerir a uno de los vecinos de la casa número 10, de la plaza de los Vitales, que se haya en estado ruinoso, con objeto de que notifique al propietario proceda a la reedificación o total demolición de dicha finca, conforme propone la Comisión de Policía urbana.

Conforme a la propuesta del Negociado correspondiente, se acuerda declarar baja en el padrón de carruajes de lujo a D. Julio Sáez Morano, que lo tenía solicitado.

Se acuerda pase a informe de la Contaduría un escrito de D. Salvador Castro Plazas, solicitando el pago de alquileres de una Casa-Escuela.

Se acuerda quedar enterados de un oficio del Sr. Delegado gubernativo trasladando órdenes de la Superioridad, para que los Ayuntamientos se abstengan de proponer cambio de nombres de calles o plazas aunque sea con el propósito de enaltecer la obra del Directorio, y que se dé exacto cumplimiento a lo ordenado.

Se acuerda admitir la renuncia que tiene presentada de su cargo el dependiente de arbitrios D. Hermógenes Castillo Gómez, nombrando interinamente para sustituirle a Don José Rubi Aguilera.

Se acuerda fijar el 16 por 100 de recargo municipal sobre las cuotas del Tesoro de la contribución industrial y de comercio de esta ciudad y su término, para el próximo ejercicio económico.

Se acuerda conceder dos meses de licencia por enfermo con opción a sueldo conforme tiene solicitado al Oficial 1.º de Secretaría D. Francisco Santiago Ruiz Puente.

Se acuerda pagar de imprevistos hasta la vigencia del próximo presupuesto, las cantidades que fueren precisas para gastos legales, del señor Delegado gubernativo.

Se acuerda conceder 20 días de licencia en su cargo al Maestro subvencionado D. Francisco Ros Manzanares, para atender al estado de su salud.

Se acuerda pagar los gastos de viajes a un empleado de arbitrios encargado del servicio de fiscalización en Cartagena de los géneros que salen con destino a ésta, y que se oiga la opinión del Jefe, sobre la conveniencia de continuar dicho servicio, de fiscalización.

Ordinaria del día 16.

Preside el Sr. Alcalde D. José Valdivia Ruiz.

Se aprueban el acta de la anterior y varias cuentas.

Dada cuenta de una certificación del Médico titular de Portmán, Don Enrique Viviente Rael, relativa al reconocimiento practicado al matarife de aquella Casa-rasro Joaquín Jiménez Sánchez, se acuerda la s-

paración de su cargo de dicho empleado hasta su total curación, sustituyéndole provisionalmente Domingo Cotes Esparza, a quien se nombra para el expresado cargo y con tal carácter.

Se aprueba un informe del Jefe de arbitrios relativo a la conveniencia de continuar el servicio de fiscalización en Cartagena, acordándose por tanto de conformidad.

Conforme propone la Comisión de Policía urbana, se acuerda conceder licencia a D. Juan Pérez Guillén y a D. Enrique Arias Sánchez, para el derribo de casas.

Se acuerda pase nuevamente a la Comisión con objeto de que sea rectificado el informe de dicha Comisión sobre el derribo de varias casas en el barrio del Palmeral, en el escrito presentado por D. José Rodríguez Sánchez.

Se acuerda declarar baja en el padrón de carruajes de lujo a Doña María Giménez Avilés, que lo tiene solicitado, de conformidad con lo propuesto por el Oficial del Negociado correspondiente.

Se acuerda consignar la baja de una tartana que tiene matriculada a su nombre D. Domingo Esparza García, en el referido padrón y el alta de un automóvil marca Ford.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Policía urbana un escrito de D. José Bermúdez Mateo, solicitando autorización para construir un muro de contención de escombros en la mina «Ocasión».

Se acuerda pase a informe de la expresada Comisión, un escrito de D. Juan Lorca Cegarra, en solicitud de licencia para el derribo de una casa.

Se acuerda reorganizar el servicio de los Mataderos nombrando a D. Julio Sánchez Callejón, para el de ésta con el haber anual de 2.000 pesetas, a quien corresponde dicha plaza por derecho de antigüedad, cesando en ella D. José Rodríguez Fernández, que la desempeñaba interinamente. También cesa el Sr. Sánchez Callejón, en la de Inspector Veterinario de Portmán que desempeñaba, nombrando al Sr. Rodríguez Fernández, con carácter interino y haber anual de 1.500 pesetas para dicha plaza que se sacará a concurso; y solicitar de la Superioridad sea reducido el número de plazas de Inspectores Veterinarios que reglamentariamente corresponden a esta población, en virtud al decrecimiento de la misma.

Se acuerda anunciar concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Médico titular, de la Beneficencia municipal de Portmán.

Ordinaria del día 25.

Preside el Sr. Delegado gubernativo D. José Duque Sampayo.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda rectificar el acta de la sesión de 11 del actual, en que se omitió el nombramiento de Sepulturero del Cementerio de Portmán a favor de Angel Hernández de Heredia, con antigüedad del día 6 del corriente mes; y que sean amonestados el Secretario y el escribiente por tal omisión.

Se aprueban varias cuentas por diferentes conceptos.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Hacienda un dictamen de la Contaduría, en el escrito de reclamación formulado por el Inspector Veterinario D. José Rodríguez Fernández.

Se acuerda pase a informe de la referida Comisión un escrito de D. José Cotes Mellinas, solicitando el alta a su nombre de un carro

matriculado en el padrón de carruajes de lujo, y la baja de D. Agapito Beltrán Miralles.

Se acuerda que la Comisión de Hacienda, después de oír la opinión de un Arquitecto sobre el justiprecio de las fincas ofrecidas por Don Juan Gallardo Cervantes y D. Andrés Teulón Bisso, para garantizar la gestión del primero como Depositario que fue nombrado de los fondos municipales, emita el correspondiente informe en este asunto.

Se acuerda hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación y el vecindario hacia el Excelentísimo Sr. Subsecretario de Fomento, por el interés demostrado en la resolución del importante asunto del arreglo de la carretera de esta ciudad a Cartagena, y que se le testimonie así. También se acuerda conste en acta el agradecimiento a la persona del Sr. Delegado gubernativo, que tan eficazmente ha contribuido al logro de dicha mejora.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Policía urbana un oficio del Capataz de la brigada de calles, denunciando el estado ruinoso de las casas números 2 y 4 de la plaza de los Hernández.

Se acuerda designar al Concejal D. Juan Gómez Oliva para que intervenga en las operaciones de confección de timbres municipales.

Se acuerda nombrar Comisionado para la concentración en la Caja de Recluta de Cartagena de los mozos del cupo de filas del pasado año y anteriores de los soldados, al Oficial segundo de Secretaría Don Diego Gil Gómez.

Se acuerda aplazar el viaje a Madrid de la Comisión nombrada por el Ayuntamiento para obtener mejoras que beneficien a esta población y que cuando se realice el viaje sea con la Presidencia del señor Delegado gubernativo. También se acuerda conceder un voto de gracias al Sr. Alcalde a propuesta de la Presidencia y otro para ésta, a instancia del Concejal Sr. Preteí Antón.

Se acuerda prorrogar nuevamente el plazo voluntario para la adquisición de cédulas personales hasta el día 29 de Febrero próximo.

La Unión 1.º de Febrero de 1924.
—El Secretario, José Cortés

Sesión ordinaria del día 8 de Febrero de 1924.

Leído el extracto de acuerdos correspondiente al pasado mes de Enero y encontrándolo conforme, el Excmo. Ayuntamiento acuerda por unanimidad prestarle su aprobación y que se remita al Excelentísimo Sr. General Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*, según dispone el art. 109 de la ley Municipal vigente; certifico.—José Cortés.

—V.º B.º: Valdivia.

Número 1.824.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALEDO

Edicto

Don Juan García García, Alcalde constitucional de Aledo.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el ejercicio económico de 1924-25, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término, ante la Delegación de Ha-

cienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 del mencionado Estatuto.

Aledo 23 de Junio de 1924.—Juan García.

Número 1.821.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBUDEITE

Don Luis Cortés Ponce, Primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Albudefite.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Comisión permanente el proyecto de presupuesto para el año económico 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que crean pertinentes.

Albudefite 10 de Junio 1924.—Luis Cortés.

Número 1.848.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA

Edicto.

Don José María Pérez Ruiz, Alcalde constitucional de Calasparra.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1924 a 1925, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el art. 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del art. 300 de dicho Cuerpo legal.

Calasparra 25 de Junio de 1924.—El Alcalde, José María Pérez.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887.

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.